

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 125 · Lunes, 6 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO</b> <b>Córdoba. Secretaría General.</b> — .....	5.078
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b> <b>Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico.</b> <b>Jefatura Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.079
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo.</b> <b>Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.080
<b>— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	5.082
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.088
<b>— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.088
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla.</b> — .....	5.089
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b> <b>Servicio de Recursos Humanos.</b> — .....	5.089
<b>AYUNTAMIENTOS</b> Córdoba, Villaralto, Cabra, Doña Mencía, Espiel, Fernán Núñez, Benamejí, Adamuz, La Carlota, Montoro, Montilla, Montalbán de Córdoba, Santaella, Villa del Río, Montemayor, Los Blázquez y Palma del Río .....	5.089
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> <b>Juzgados.</b> — Pozoblanco .....	5.111
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b> <b>Ayuntamientos.</b> — Montalbán de Córdoba (corrección de error), Córdoba, Fuente Obejuna y El Viso .....	5.111

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 6.561

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a YAYA DIANKA, nacional de MALI, con NIE Y0540025E, y nº de expte. 140020090001418 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 05/05/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 26 de mayo de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Documentación requerida:

- Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa que suscribe la oferta de trabajo durante los últimos doce meses.

- Documentos que acrediten los medios económicos (declaraciones tributarias de la empresa), materiales y personales que dispone la empresa para hacer frente a los gastos de la contratación.

Córdoba, 24 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.562

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a BOUZAKRI SOBAI EL IDRISI, nacional de MARRUECOS, con NIE X8911851M, y nº de expte. 140020090001619 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 15/05/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 28 de mayo de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación requerida:

- Traducción del Certificado de antecedentes penales válida\* para lo cual podrá retirar el original del Certificado en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años.

- Informe Municipal de inserción social del Ayuntamiento de la localidad donde tiene su domicilio habitual el solicitante.

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/interesado, de sus obligaciones tributarias.

\*Traducciones validas las efectuadas por:

1) Un intérprete jurado con nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

2) Una representación diplomática o consular española en el extranjero.

3) La representación diplomática o consular de su país en España.

Córdoba, 24 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.563

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a AZIZ ENACIRI, nacional de MARRUECOS, con NIE X7486566C, y nº de expte. 140020090001618 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 15/05/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido

Córdoba 30 de abril de 2009. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación requerida:

Traducción del Certificado de antecedentes penales \*oficial, para lo cual podrá retirar de nuestra oficina en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes el Certificado original.

\*Se consideran traducciones oficiales las efectuadas por:

- 1) Un intérprete jurado con nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- 2) Una representación diplomática o consular española en el extranjero.
- 3) La representación diplomática o consular de su país en España

Córdoba, a 24 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**Jefatura Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.590

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401472677; David Serrano Romero; 80150342; Villanueva Córdoba; 17/06/2009.

En Córdoba, a 23 junio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**Jefatura Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.591

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401258422; Antonio Jesus Blanquez Gómez; 45748854; Córdoba; 18/06/2009.

En Córdoba, a 23 junio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**Jefatura Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.592

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401247011; Jecsan Abel Gallardo Rodas; 09206369; Córdoba; 18/06/2009.

En Córdoba, a 23 junio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**Jefatura Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.593

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401312977; Jose Tejero Palmero; 80161977; Palma Del Río; 18/06/2009.

En Córdoba, a 23 junio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
Jefatura Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.594**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401281966; Francisco Jesus Ureña Moreno; 30967542; Córdoba; 18/06/2009.

En Córdoba, a 23 junio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
Jefatura Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.692**

De conformidad con lo dispuestos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

1401486611; Bernabé Diéguez Sánchez; 30474470; Córdoba; 22/06/2009.

Córdoba, 25 de junio de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.548**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Arosan Córdoba, S.L., con domicilio en Sevilla, 2. 3º, 7,

14001 Córdoba (), respecto al trabajador/a D./Doña Juan Maria Ballesteros Garcia, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.549**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Inem en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revocación de un Derecho a Prestaciones por Desempleo Reconocido, Reconocimiento de un Nuevo Derecho, y Regularización de Ambas Situaciones, de fecha 21/05/2009, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 17/03/2009 a D. Antonio Moya Navas, con D.N.I.: 30.523.517, con domicilio en 14013-Córdoba, en la calle Libertador Andrés de Santacruz, 3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes señalado.

Córdoba, a 12 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.550**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 30/04/09 a D/Dña. MANUEL J. SANCHEZ DE MEDINA HENS, con D.N.I.: 80.143.035, con domicilio en LA CARLOTA calle PABLO PICASSO Nº25 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.551

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Rogelio Borrego Martínez Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa LA FIRMA CAFE BAR, S.L., con domicilio en CÓRDOBA, calle INGENIERO BARBUDO NAVE 30, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación por desempleo de D./D<sup>a</sup> ISABEL ROMERO DELGADO, con D.N.I. nº 30947532, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 15 de Junio de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.552

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Joarol SL, con domicilio en Cr.Rute Km. 3, 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador D. Jesús Roldan Ascanio, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.553

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Onypsa Manf- Ferric. y Hormigones, con domicilio en Ctra. Madrid- Cádiz, Km. 392, Córdoba (Córdoba), respecto al trabajador D. Juan Manuel Amate Arjona, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.554

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Manufacturas Textiles del Guadajoz, con domicilio en San Carlos de Chile, 10, 14850 Baena (Córdoba), respecto a la trabajadora Doña Maria José Villatoro Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.555

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Obrum Urbanismo y Constr. S.L., con domicilio en Ctra. Nal. IV Madrid Cadiz, Km. 532, 41020 Sevilla (), respecto al trabajador D. Javier Herrero Ruiz, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.556

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Club de Baloncesto la Muralla, con domicilio en Doctor Blanco Soler,2, 14004 Córdoba (), respecto al trabajador D. Juan Antonio Ramirez Fernandez, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta

Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.557

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Club Blanca Subbetica, S.L., con domicilio en Ronda de San Francisco, 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador D. Joaquín Luque Contreras, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.558

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Relaxalud, S.L., con domicilio en Roma, 9 Pl-Ind. Cerro del Rubal 28983 Parla (Madrid), respecto a la trabajadora Doña M<sup>ª</sup> José Ogallas Norante, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.559

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Omega 2007 Prom. de Viviendas, S.L., con domicilio en Plaza de la Rosa, 1, 1, 6, 14550 Montilla (Córdoba), respecto al trabajadora Doña María Luisa Romero Lujan, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria  
CÓRDOBA**

Núm. 6.602

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.







0521	07	141016051627	MARQUEZ CAZALILLA FRANCI	CL PLAT. BERNABE DE R	14006	CORDOBA	03	14	2009	011288873	1108	1108	293,22
0521	07	141016080828	ROMERO MATA JOSE CARLOS	CL DE LA JUNTA 20	14011	CORDOBA	03	14	2009	011289075	1108	1108	293,22
0521	07	141016280989	GALLEGO ROMAN JAVIER	PN LAS AGUILAS, TORR	14014	CORDOBA	03	14	2009	011289479	1108	1108	308,90
0521	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALBAGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	011221983	1108	1108	266,94
0521	07	141016520156	LLAMAS MORATO RAFAEL	UR TORREBLANCA NORTE	14014	CORDOBA	03	14	2009	011290388	1108	1108	293,22
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2009	011064157	1108	1108	293,22
0521	07	141016675861	PEREZ GALERA JUAN CARLOS	CL NUESTRA SEÑORA DE	14010	CORDOBA	03	14	2009	010968167	1108	1108	293,22
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL MANUEL LUNA RIVER	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	011222084	1108	1108	293,22
0521	07	141017128428	ALCAIDE MARTOS JUAN MANU	CL ESPEJOS BLANCAS 1	14006	CORDOBA	03	14	2009	011291503	1108	1108	293,22
0521	07	141017277261	MUÑOZ TORRES MARIA DEL R	CL FUENTE DE LOS PIC	14006	CORDOBA	03	14	2009	011291806	1108	1108	308,90
0521	07	141017356376	IGLESIAS COBA MARGARITA	AV AEROPUERTO 6	14005	CORDOBA	03	14	2009	011291907	1108	1108	293,22
0521	07	141017362541	FERNANDEZ GAGO LUIS DAVI	CL LA LADERA 3	14007	CORDOBA	03	14	2009	011065066	1108	1108	293,22
0521	07	141017435996	LUQUE HERNANDEZ FRANCISC	AV LIBIA 21	14010	CORDOBA	03	14	2009	011292008	1108	1108	304,98
0521	07	141017501977	VÁZQUEZ BARRERO ENRIQUE	CL ESTRELLITA CASTRO	14014	CORDOBA	03	14	2009	011292210	1108	1108	293,22
0521	07	141017940905	TELLEZ PASO RAUL	PJ SABULAR 3	14010	CORDOBA	03	14	2009	010969783	1108	1108	293,22
0521	07	141018051948	BAENA VILLORES CONCEPCI	AV MANUEL REINA 91	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011180254	1108	1108	308,39
0521	07	141018655570	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA, 84	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	011222387	1108	1108	293,22
0521	07	141019338008	ESPEJO CABANAS JORGE	CL ESCULTOR PEDRO DE	14005	CORDOBA	03	14	2009	011066177	1108	1108	308,90
0521	07	141019381757	SAN MARTIN GUERRERO JOSE	CL ALCALDE A. ROMERO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011181163	1108	1108	363,83
0521	07	141019654266	BERRAL MORALES MANUEL	CL PRACTICANTE RAFAL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011181264	1108	1108	363,83
0521	07	141019817146	MACIAS RIO ALEJANDRO	CL ALGARROB 10	14006	CORDOBA	03	14	2009	011293422	1108	1108	293,22
0521	07	141020756329	MAESTRE GARCIA SERGIO	AV CARLOS III 4	14014	CORDOBA	03	14	2009	011294533	1108	1108	308,90
0521	07	141020967810	MORIANA PORRAS ESTEFANIA	CL FELIPE MELLIZO CU	14011	CORDOBA	03	14	2009	011294836	1008	1008	293,22
0521	07	141020979126	MUÑOZ RODRIGUEZ RAFAEL	CL LA HIGUERA 9	14006	CORDOBA	03	14	2009	011295038	1108	1108	293,22
0521	07	141022114935	SILLERO FRESNO JOSE CARL	CL DR BARRAQUER 7	14004	CORDOBA	03	14	2009	011069312	1108	1108	293,22
0521	07	141022123120	ZAMORANO DIAZ ROCIO	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	011069413	1108	1108	293,22
0521	07	141022263061	COBOS TRUJILLO RAFAEL	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2009	011295947	1108	1108	366,01
0521	07	141023261050	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTON	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2009	011223401	1108	1108	322,63
0521	07	141023628438	LANZAS GOMEZ RAFAEL	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011184395	1108	1108	363,83
0521	07	141024306024	LOPEZ CABELLO SERGIO	CL SEVILLA 44	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2009	010974433	1108	1108	293,22
0521	07	141024428787	DE MORA BRETONES MARIA D	PJ EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03	14	2009	010974534	1108	1108	293,22
0521	07	141024801532	GALLARDO CARMONA ANTONIO	AV BLAS INFANTE, 2	14014	CORDOBA	03	14	2009	011297967	1108	1108	293,22
0521	07	141024994219	GOMEZ GUISADO RAFAEL	CJ DE LA ALAMEDA 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010974837	1108	1108	293,22
0521	07	141025004424	BONILLA GONZALEZ JOSE MA	BD DEL CARMEN 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	011185813	1108	1108	293,22
0521	07	141025514682	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANA I	CL CONQ.ORDOÑO ALVAR	14010	CORDOBA	03	14	2009	010975140	1108	1108	293,22
0521	07	141026603712	MARTINEZ CORNEJO JOSE AN	CL PADRE CELESTINO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011187126	1108	1108	363,83
0521	07	141026745067	GONZALEZ DIAZ MARIA CARM	CL MARINO JOSE RIOS	14011	CORDOBA	03	14	2009	011299280	1108	1108	293,22
0521	07	141027267958	AHMED --- SOHAIL	PJ TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	010976251	1108	1108	293,22
0521	07	141027603822	BENTOUA BENTOUS MALIKA	AV MOZARABES 9	14005	CORDOBA	03	14	2009	011073453	0708	0708	313,32
0521	07	141027603822	BENTOUA BENTOUS MALIKA	AV MOZARABES 9	14005	CORDOBA	03	14	2009	011073554	1108	1108	313,32
0521	07	141027727393	SALAS RODRIGUEZ MIGUEL A	PJ TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	010976655	1108	1108	301,06
0521	07	141028219770	ZAMORANO DIAZ ANTONIO	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	011073857	1108	1108	293,22
0521	07	141029310820	AGENJO BEJARANO MARIA JO	CL EMILIO CASTELAR 3	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	011224310	1108	1108	293,22
0521	07	141029622331	CORTES CORTES MARIA CARM	CL MURCIA 48	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011189853	1108	1108	308,90
0521	07	141030113900	FLORES MORENO DAVID	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011190257	1108	1108	293,22
0521	07	141030177555	COSANO CARAZO DAVID	AV IRYDA(PG. I.S. PANC	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011190459	1108	1108	293,22
0521	07	141030746723	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA	CL JUAN REJANO 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011190762	1108	1108	308,90
0521	07	141030793910	OLMO AMO JUANA MARIA	CL B.B. ROMERO 63	14600	MONTORO	03	14	2009	011302819	1108	1108	293,22
0521	07	141030869688	BLANCO HENS MARIA	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2009	011073572	1108	1108	293,22
0521	07	141030975782	ESCUADERO ARTACHO HECTOR	CL PROFESOR JUAN CAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	011191267	1108	1108	293,22
0521	07	141031509585	JIMENEZ CABELLO EVA MARI	CL CORTES 6	14900	LUCENA	03	14	2009	011191469	1108	1108	334,40
0521	07	141031841005	MORALES GOMEZ PURIFICACI	AV DEL 28 DE FEBRERO	14007	CORDOBA	03	14	2009	011303324	1108	1108	293,22
0521	07	141031990040	GONZALEZ MAESTRE EMILIO	CL PACO LEON 4	14014	CORDOBA	03	14	2009	010980291	1108	1108	293,22
0521	07	141032887793	DE MORA BRETONES EVELIA	CL PERIODISTA MIGUEL	14010	CORDOBA	03	14	2009	010980594	1108	1108	293,22
0521	07	141033764029	LOPEZ SERRANO LUIS	CL PRIMERO DE MAYO 4	14014	CORDOBA	03	14	2009	011304435	1108	1108	293,22
0521	07	141033983186	JARAMILLO ZHUNE BETTY ED	AV VIRGEN FATIMA 46	14014	CORDOBA	03	14	2009	011304536	1108	1108	293,22
0521	07	141034967132	SALAZAR JIMENEZ OSCAR	AV DE LA PONDEROSA-U	14014	CORDOBA	03	14	2009	011305243	1108	1108	293,22
0521	07	141035088986	QIU --- YUEXIA	CL ALDERETES 16	14004	CORDOBA	03	14	2009	011077901	1108	1108	308,39
0521	07	141035449405	GUTIERREZ NUÑEZ ELOISA	CL MADRE DE DIOS 22	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011194196	1108	1108	293,22
0521	07	141036367871	RUIZ JIMENEZ CARMEN	CL MARLENE DIETRICH	14014	CORDOBA	03	14	2009	011305950	1108	1108	308,39
0521	07	141036686153	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL CORDOBA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	011306152	1108	1108	293,22
0521	07	141038227544	CASTILLEJO CASTELLON FRA	CL MADRES ESCOLAPIAS	14012	CORDOBA	03	14	2009	011306455	1108	1108	293,22
0521	07	141038463273	BAENA REYES MARIA	CL LA CUESTA	14500	CORDOBILLA	03	14	2009	011196321	1108	1108	308,90
0521	07	141038688700	ALVAREZ BONO JORGE	BO MAJANQUE, KM. 8,	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010981709	1108	1108	294,97
0521	07	141039229068	MARTIN MURILLO JUAN JOSE	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2009	010981911	1108	1108	293,22
0521	07	141040683967	LOPEZ BARRIOS FRANCISCO	CL SAN SEBASTIAN 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011197028	1108	1108	293,22
0521	07	141040705690	LOPEZ MATEOS JAVIER	CL VICENTE ALEXANDRE	14004	CORDOBA	03	14	2009	010982214	1108	1108	293,22
0521	07	141041114609	GARCIA CABALLERO ENCARNA	CL PERIODISTA JUSTO	14010	CORDOBA	03	14	2009	010982416	1108	1108	303,02
0521	07	141041206353	ARENAS PEREZ ISRAEL	CL ESPEJOS BLANCAS 1	14006	CORDOBA	03	14	2009	011307566	1108	1108	293,22
0521	07	141041331645	BERNETE MEDINA JORGE	CL PINTOR ZURBARAN 9	14004	CORDOBA	03	14	2009	011082244	1108	1108	293,22
0521	07	141041684279	MUÑOZ PEDROSA VANESSA	CL LUIS CAÑETE PT LA	14013	CORDOBA	03	14	2009	011082648	1108	1108	293,22
0521	07	141042128055	ALMAGRO SERRANO RAFAEL L	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2009	011083052	1108	1108	293,22
0521	07	141042721876	MERA VERA WILMER JOSE	AV DE LOS ALMOGAVARE	14006	CORDOBA	03	14	2009	011308071	1108	1108	334,40
0521	07	141042906984	MIKAYELIAN --- HAKOB	AV DE LA ESTACION 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011198240	1108	1108	363,83
0521	07	141043122509	STELIAC --- GHEORGHE	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	03	14	2009	011308475	1108	1108	363,83
0521	07	141043702687	MARTINEZ DE AGRAZ LLAMAR	CL MAESTRO PRIEGO LO	14005	CORDOBA	03	14	2009	011083860	1108	1108	293,22
0521	07	141044625706	CASTILLEJO CASTELLON JUA	CL MADRES ESCOLAPIAS	14012	CORDOBA	03	14	2009	011308677	1108	1108	293,22
0521	07	141044955203	MUÑOZ NUÑEZ MARILUZ	CL SUSANA BENITEZ 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011198947	1008	1008	221,63
0521	07	141045082818	CRISTUREAN --- COTIZO-VI	CL MURCIA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	011199149	1108	1108	293,22
0521	07	141045338048	ZORILA --- ALEXANDRA	CL PINTOR PALOMINO 3	14006	CORDOBA	03	14	2009	010983527	1108	1108	293,22
0521	07	141045649357	TOADER --- IONUT COSMIN	CL PINTOR MONROY 2	14012	CORDOBA	03	14	2009	011309788	1108	1108	293,22
0521	07	150097128193	HERRERO PARIAS JOAQUIN	AV VIRGEN FATIMA 15	14014	CORDOBA	03	14	2009	011309990	1108	1108	334,40
0521	07	180033858464	PRETEL GONZALEZ ANTONIO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2009	011310495	1		

0521	07	460131233526	SANCHEZ MARTINEZ LUIS	CL PLATERO REPISO 12	14010	CORDOBA	03	14	2009	010991409	1108	1108	293,22
0521	07	461059872964	SAJIN --- ION	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03	14	2009	011315751	1108	1108	313,32
0521	07	501001702066	JABN MARINA NOELIA AFRI	PZ SANTUARIO DE LA F	14010	CORDOBA	03	14	2009	011316458	1108	1108	293,22
0521	07	501004948971	BELA ARAGONÉS JUAN RAM	CL EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03	14	2009	011091944	1108	1108	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041035723391	MARZAK --- ABDELHADI	CL CADIZ 56	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010792355	1008	1008	96,59
0611	07	061015639612	SANCHEZ PINHEIRO TANIA I	BD DEL CARMEN 3	14920	AGUILAR	03	14	2009	010575420	1008	1008	77,27
0611	07	061019495865	ION --- ADI FLORENTINA	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010332011	1008	1008	96,59
0611	07	061019495966	ION --- VALENTIN ION	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010332112	1008	1008	96,59
0611	07	071008403800	HEREDIA ESTRADA MARIA JO	CL MADRE TERESA DE C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010578450	1008	1008	96,59
0611	07	080510168391	CAPARRÓS LUQUE JUAN	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2009	010821253	1008	1008	32,20
0611	07	081104614141	SANCHEZ AYALA DAVID	CL EL TEJAR 59	14915	TEJAR EL	03	14	2009	010585827	1008	1008	90,14
0611	07	111047067023	MARTIN FERNANDEZ JOSEFA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010587948	1008	1008	51,52
0611	07	131014580071	EMHILA --- AZIZ	CL LA PARRA 67	14900	LUCENA	03	14	2009	010589261	1008	1008	57,95
0611	07	140033532691	FLORES DIAZ LUIS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010590372	1008	1008	96,59
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIA 1	14010	CORDOBA	03	14	2009	010339990	1008	1008	96,59
0611	07	140042173674	AVILES MORENO FRANCISCO	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010592594	1008	1008	67,61
0611	07	140042376465	PEREZ CABRERA JOSE	UR 7 FINCAS (BUZON N	14192	SANTA MARIA	03	14	2009	010340596	1008	1008	96,59
0611	07	140043484689	HERRERA CABRERA JOSE	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	CORDOBA	03	14	2009	010340802	1008	1008	96,59
0611	07	140044415081	SORIA SERRANO ANTONIA	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	03	14	2009	010825192	1008	1008	96,59
0611	07	140048213845	JIMENEZ PARRADO JOAQUIN	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010595123	1008	1008	96,59
0611	07	140049781609	SOME AYALA MIGUEL	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	03	14	2009	010596335	1008	1008	96,59
0611	07	140050563164	JIMENEZ PARRADO MARCOS	CL BARRI JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010597143	1008	1008	96,59
0611	07	140050893772	ALBA GARCIA MANUEL	CL ALCALDE ANTONIO C	14600	MONTORO	03	14	2009	010827418	1008	1008	96,59
0611	07	140051391809	MARMOL CHACON CARMEN	CL LUQUE 5	14900	LUCENA	03	14	2009	010598456	1008	1008	96,59
0611	07	140053227432	CABALLERO CASTILLO BARTO	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	010795183	1008	1008	96,59
0611	07	140053937855	FERRER ADAME JOSE	CL MARINO VIERNA 10	14011	CORDOBA	03	14	2009	010829842	1008	1008	96,59
0611	07	140055113474	RODRIGUEZ ALCAZAR PEDRO	CL CORDOBA 42	14900	LUCENA	03	14	2009	010602395	1008	1008	54,73
0611	07	140056116416	VELASCO GARCIA MANUELA	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010346660	1008	1008	96,59
0611	07	140056707409	LUQUE MOLINA ANTONIO	CL LIBERTAD 10	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010832468	1008	1008	96,59
0611	07	140056938893	RIZ VISO PILAR	CL JOSE MORILLO BEAT	14900	LUCENA	03	14	2009	010604217	1008	1008	96,59
0611	07	140057939107	MATA VAZQUEZ CARMEN	CL CASTILLA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2009	010348276	1008	1008	96,59
0611	07	140059168680	AGUILERA SANCHEZ RAMON	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010349892	1008	1008	96,59
0611	07	140060304792	GOMEZ GOMEZ PABLO	CL VICENTE ALEIXANDR	14857	NEVA CARTEY	03	14	2009	010608863	1008	1008	96,59
0611	07	140060366127	CABALLERO SORIA JUAN FRA	CL MARINO CASTILLA 1	14011	CORDOBA	03	14	2009	010834993	1008	1008	51,52
0611	07	140062041294	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISC	CL VILLA 16	14920	AGUILAR	03	14	2009	010611691	1008	1008	96,59
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL BAENA 8	14900	LUCENA	03	14	2009	010611792	1008	1008	96,59
0611	07	140062520840	GUERRERO POLONIO ANTONIO	CL FRANCISCO PEREZ S	14857	NEVA CARTEY	03	14	2009	010613109	1008	1008	96,59
0611	07	140063288958	MARAVIER GONZALEZ MANUEL	CL ASUNCION 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010355451	1008	1008	96,59
0611	07	140064135885	MUÑOZ ROLDAN JOSE LUIS	CL VBBERDON FRAILES	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010356461	1008	1008	96,59
0611	07	140064235316	CALLEJA SANCHEZ QUINTIN	CL BLAS INFANTE 28	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010838633	1008	1008	96,59
0611	07	140065001414	CABALLERO PULIDO SANTIAG	BD JUAN REJANO 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010617048	1008	1008	96,59
0611	07	140065068405	BARRANCO CRUZ ROSARIO	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	03	14	2009	010617351	1008	1008	96,59
0611	07	140065100333	FRANCO QUERO ROSARIO	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010617452	1008	1008	96,59
0611	07	140065784888	SAAVEDRA BUIZA GREGORIO	CL LOS MOLINOS 62	14740	HORNACHUELOS	03	14	2009	010358683	1008	1008	96,59
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010839441	1008	1008	96,59
0611	07	140065970909	PEREZ ZURITA MODESTO	CL CORDOBA 26	14900	LUCENA	03	14	2009	010618967	1008	1008	77,27
0611	07	140067471678	GIRALDEZ REYES JOSEFA	CL NUEVA 58	14129	OCHAVILLO DE	03	14	2009	010362020	1008	1008	96,59
0611	07	140067615966	ROLDAN LUNA EMILIA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010621492	1008	1008	96,59
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010622708	1008	1008	38,64
0611	07	140068345789	GAROFANO SANCHEZ PIEDAD	CL SANTA MARIA S/N	14857	NEVA CARTEY	03	14	2009	010622910	1008	1008	96,59
0611	07	140068571418	MUÑOZ BORREGO MANUEL	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010624223	1008	1008	96,59
0611	07	140071541133	GONZALEZ FERNANDEZ FRANC	CL ABDERRAMAN III 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010370609	1008	1008	96,59
0611	07	140072141321	HEREDIA SANCHEZ ANTONIA	PT CRISTOBAL DE MORA	14011	CORDOBA	03	14	2009	010848030	1008	1008	96,59
0611	07	140072144048	CAMPOS TORRES RAMON	CL PATIO PICO MULHAC	14005	CORDOBA	03	14	2009	010520856	1008	1008	96,59
0611	07	140072150213	LEON ALMENARA ANA MARIA	CL LUCANO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010372023	1008	1008	96,59
0611	07	140072338351	HEREDIA PLANTAN RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010372730	1008	1008	96,59
0611	07	140072402918	MORENO SALAMANCA BLANCA	CL JOSE LUIS ARRESI	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010638569	1008	1008	96,59
0611	07	140072785460	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010373437	1008	1008	96,59
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2009	010373740	1008	1008	96,59
0611	07	140072982591	RODRIGUEZ COLORADO FERNA	ZZ QUINTO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	010521866	1008	1008	96,59
0611	07	140073183665	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISC	CL CORDOBA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	010641603	1008	1008	16,09
0611	07	140073675739	CASTEJON ALVAREZ FRANCIS	CL CANAL 24	14012	CORDOBA	03	14	2009	010849747	1008	1008	96,59
0611	07	140073765766	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL PATIO PINTOR JUAN	14011	CORDOBA	03	14	2009	010849848	1008	1008	96,59
0611	07	140074076166	REYES CARRILLO RAFAELA	CL GUADAQUIVIR 3	14730	POSADAS	03	14	2009	010378184	1008	1008	96,59
0611	07	140075588154	CALLEJA SANCHEZ MARINA	CL CALVARIO 44	14600	MONTORO	03	14	2009	010851262	1008	1008	96,59
0611	07	140075592093	ROLDAN ESTUDILLOS JOSE E	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010642613	1008	1008	96,59
0611	07	140076572706	FERNANDEZ MONTERO MARIA	CL CRISTOBAL COLON 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010648774	1008	1008	96,59
0611	07	140076968483	BERMUDEZ MANZANO EDUVIGI	CL PATIO PICO MULHAC	14005	CORDOBA	03	14	2009	010524189	1008	1008	96,59
0611	07	140077042851	ARJONA PEREZ ANDRES	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	03	14	2009	010650289	1008	1008	12,88
0611	07	140077058413	CORTES GIL RAFAELA	CL JUAN REJANO 43	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010650993	1008	1008	96,59
0611	07	140077551392	CAMPOS TORRES JUAN IGNAC	PT PICO MULHACEN 9	14005	CORDOBA	03	14	2009	010524795	1008	1008	96,59
0611	07	140077660924	MENDEZ BUENESTADO MANUEL	CL PUERTA DE LA VILL	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010855912	1008	1008	96,59
0611	07	141000358441	JIMENEZ DEL ROSAL MARIA	CL SAGUNTO 6	14007	CORDOBA	03	14	2009	010857326	1008	1008	96,59
0611	07	141001122418	FERNANDEZ MORENO MARIA R	CL EL GENIL Y LOS OL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010657363	1008	1008	96,59
0611	07	141001205977	GONZALEZ BAENA FRANCISCO	CL LA TARDE 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010657666	1008	1008	96,59
0611	07	141001268019	ROLDAN GONZALEZ ANTONIO	CL BACHILLER LEON 8	14940	CAERA	03	14	2009	010658070	1008	1008	96,59
0611	07	141001355016	SANCHEZ VELASCO ANTONIO	BD JUAN REJANO 22	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010658474	1008	1008	96,59
0611	07	141001466867	GONZALEZ OLIVAN ANA	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010382632	1008	1008	96,59
0611	07	141001592565	ROMERO MORENO VICTORIA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010659181	1008	1008	96,59
0611	07	141001656625	CALLEJA MIRANDA JOSE	CL DON LORENZO 8	14600	MONTORO	03	14	2009	010858942	1008	1008	96,59
0611	07	141002188004	PALOS JIMENEZ JOSEFA	CL DOCTOR MOYANO CRU	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010660090	1008	1008	96,59
0611	07	141002374021	TOMAS NARANJO ANGEL LUIS	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010384046	1008	1008	80,48
0611	07	141003027860	SANCHEZ ARJONA JOSE RAMO	CL CORDOBA 30	14900	LUCENA	03	14	2009	010662013	1008		

0611	07	141013300261	ESTEBAN TORRES MARIA ARA	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	03	14	2009	010680096	1008	1008	96,59
0611	07	141013647542	SANTOS MINGUEZ MONICA	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010408193	1008	1008	96,59
0611	07	141013963703	NARBONA BONILLA SERGIO	CL FEDERICA GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2009	010408601	1008	1008	96,59
0611	07	141014106169	ROLDAN LUNA ARACELI	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010681110	1008	1008	38,64
0611	07	141014289358	CASTILLO SANCHEZ JOSE AN	RD PLAZA DE TOROS 49	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010805388	1008	1008	96,59
0611	07	141014734649	PEREZ DE LA LASTRA NAVAR	CL MARINO CASTILLA 1	14011	CORDOBA	03	14	2009	010869652	1008	1008	51,52
0611	07	141016567747	CEBALLOS SORROCHE ANA	AV ANDALUCIA 9	14439	ALGALLARIN	03	14	2009	010871066	1008	1008	96,59
0611	07	141016733657	BRAVO PEREZ MANUEL TOMAS	CL COLON 17	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2009	010686362	1008	1008	96,59
0611	07	141016867235	AMAYA VALDERRAMA JOSE	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2009	010871571	1008	1008	96,59
0611	07	141016953525	PEREZ MARTINEZ PEDRO	CL JUAN REJANO 18	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010686867	1008	1008	96,59
0611	07	141017889876	SERRANO PASTERGA JOSE LUIS	CL LA HABANA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010413247	1008	1008	96,59
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	010541872	1008	1008	96,59
0611	07	141018643547	REDONDO ROJAS JUANA	CL RAMON Y CAJAL 46	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010805994	1008	1008	96,59
0611	07	141018767425	ARJONA CATENA JUAN FRANC	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	03	14	2009	010688079	1008	1008	96,59
0611	07	141019641637	DELGADO JIMENEZ MARIA PI	CL HUELVA 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010689695	1008	1008	96,59
0611	07	141019713173	CARMONA GARRIDO MACARENA	CL GRUPO MARIA DOLOR	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010689800	1008	1008	96,59
0611	07	141021064103	JIMENEZ HEREDIA JUAN	PT PICO MULHACEN 2	14005	CORDOBA	03	14	2009	010544195	1008	1008	96,59
0611	07	141021847173	RIVAS MORALES MARIA JOSE	CL BLAS INFANTE 33	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	010544805	1008	1008	83,71
0611	07	141022023389	CAZALLILLA LOPEZ ANA	CL BERNABE DE LOS RE	14014	CORDOBA	03	14	2009	010876120	1008	1008	96,59
0611	07	141022361576	MUÑOZ PEDRAJAS RAFAEL	PZ PADRES SALESIANOS	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010806806	1008	1008	96,59
0611	07	141023747565	SUAZES PASTOR VERONICA	CL DOLORES REYES LA	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010694137	1008	1008	96,59
0611	07	141024005324	CAMPILLOS GRANADOS RAUL	CL LUQUE 19	14900	LUCENA	03	14	2009	010694951	1008	1008	96,59
0611	07	141024619858	RAMIREZ GUTIERREZ FRANCI	CL AZUEL 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	010807109	1008	1008	96,59
0611	07	141026955740	REYES VARGAS SUSANA	CL PATIO PINTOR JUAN	14011	CORDOBA	03	14	2009	010881473	1008	1008	35,41
0611	07	141027100432	LORENTE PONCE FRANCISCO	AV ISLA FUERTEVENTUR	14011	CORDOBA	03	14	2009	010881877	1008	1008	96,59
0611	07	141027261288	DE SANTOS MUÑOZ EVA VICT	CL SAGUNTO 37	14007	CORDOBA	03	14	2009	010882079	1008	1008	96,59
0611	07	141027724464	FERNANDEZ CORTES LUISA	CL BLAS INFANTE 18	14940	CABRA	03	14	2009	010699702	1008	1008	96,59
0611	07	141027724565	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA	CL CORDOBA 28	14900	LUCENA	03	14	2009	010699803	1008	1008	96,59
0611	07	141029165724	CASTILLEJO AGUILAR CARLO	PT PICO ANETO 1	14005	CORDOBA	03	14	2009	010548946	1008	1008	96,59
0611	07	141029331432	RUIZ CEPEDA YOLANDA	AV VIRGEN DOLORES 12	14004	CORDOBA	03	14	2009	010549047	1008	1008	96,59
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPON 24	14600	MONTORO	03	14	2009	010884911	1008	1008	96,59
0611	07	141030183820	TOSCANO GOMEZ ANTONIO	AV DE LA ESTACION 38	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010703439	1008	1008	96,59
0611	07	141030438747	GONZALEZ PEREZ MIGUEL	CL LOS ALDERETES 29	14004	CORDOBA	03	14	2009	010544951	1008	1008	96,59
0611	07	141030466130	RUIZ CANO RICARDO	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2009	010885315	1008	1008	96,59
0611	07	141031258702	BELMONTTE SOLANO VANESSA	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010705156	1008	1008	16,09
0611	07	141031663068	MONTOS LATORRE DAVID	CL PRIMERO DE MAYO 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010808119	1008	1008	96,59
0611	07	141032429267	HERENCIA RAMIREZ EVARIST	AV CONSTITUCION 13	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2009	010706368	1008	1008	96,59
0611	07	141032866070	JIMENEZ LUCENA PURIFICAC	PT PICO MULHACEN 10	14005	CORDOBA	03	14	2009	010550360	1008	1008	96,59
0611	07	141033137569	CABALLERO ROLDAN GEMA	BD JUAN REJANO 16	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010707176	1008	1008	38,64
0611	07	141033499714	MORENO HERNANDEZ LUIS AL	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010440226	1008	1008	54,73
0611	07	141034575694	RODRIGUEZ GARCIA MARIA T	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010440529	1008	1008	96,59
0611	07	141034679061	JAMEN FERNANDEZ DANIEL	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010709301	1008	1008	96,59
0611	07	141034832443	LUQUE EGEA JOSE MIGUEL	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2009	010709705	1008	1008	96,59
0611	07	141035047156	CALERO PALOMO JUAN	CL ESCRITOR LOPEZ DE	14007	CORDOBA	03	14	2009	010889961	1008	1008	96,59
0611	07	141035246917	CAMPOS BERMUDEZ RAFAEL	CL PATIO PICO MULHAC	14005	CORDOBA	03	14	2009	010551471	1008	1008	96,59
0611	07	141035247018	CAMPOS BERMUDEZ RAMON	CL PATIO PICO MOLHAC	14005	CORDOBA	03	14	2009	010551572	1008	1008	96,59
0611	07	141036931077	ALGAR SERRANO ESTEBAN	CL CORDOBA 9	14900	LUCENA	03	14	2009	010713442	1008	1008	16,09
0611	07	141037427393	MARTIN JIMENEZ MANUEL	GR POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010714553	1008	1008	83,71
0611	07	141037745675	LUCENA GARCIA DANIEL	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2009	010891981	1008	1008	96,59
0611	07	141037901885	GOMEZ REJANO JESUS	CL POETA PEREZ CARRA	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010715866	1008	1008	96,59
0611	07	141038288774	QUERO SANCHEZ JORGE	CL MURO ALTO 1	14110	SILLILLOS	03	14	2009	010443963	1008	1008	96,59
0611	07	141038393454	GIL AGUILERA EZEQUIEL	CL VICENTE ALIEXANDR	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010717280	1008	1008	96,59
0611	07	141038912305	RUIZ CORTES MANUEL	CL VEREDON FRAILES L	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010444670	1008	1008	70,82
0611	07	141038912406	RUIZ CORTES RAMON ANTONI	CL VEREDON FRAILES 5	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010444771	1008	1008	96,59
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON LOS FREIL	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010444872	1008	1008	67,61
0611	07	141039042243	MORENO FERNANDEZ SORAYA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010718391	1008	1008	96,59
0611	07	141039121156	BELTRAN BELTRAN JULIAN	CL POETA JUAN REJAN	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010718492	1008	1008	96,59
0611	07	141039739229	CABALLERO ROLDAN ANA MAR	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010719506	1008	1008	38,64
0611	07	141040057410	LOZANO LUQUE JOSE MANUEL	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010720213	1008	1008	48,29
0611	07	141040168352	CABALLERO ROLDAN SANTIAG	BD JUAN REJANO 16	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010720516	1008	1008	96,59
0611	07	141040375789	CAMACHO ROJANO RAFAEL	CL MALAGA 17	14740	HORNACHUELOS	03	14	2009	010446892	1008	1008	96,59
0611	07	141040389331	BERMUDEZ MALDONADO ANTON	CM VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010446993	1008	1008	96,59
0611	07	141041211407	AVILES SERRANO ALVARO	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010723445	1008	1008	67,61
0611	07	141041882828	PEREZ MARTINEZ EMILIO JO	CL CANTAR DEL VENCID	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010724859	1008	1008	96,59
0611	07	141042402887	MENDOZA GANCHOZO ERNESTO	CL MARRUQUE 10	14004	CORDOBA	03	14	2009	010555616	1008	1008	96,59
0611	07	141042852020	KVATCHADZE --- MALKHAZ	CL DOCTOR GREGORIO M	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010730115	1008	1008	96,59
0611	07	141042862124	TRIF --- MARCEL	CL CONQUISTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	010811048	1008	1008	96,59
0611	07	141042911634	MICU --- RODIAN EUGEN	CL BAENA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	010731933	1008	1008	96,59
0611	07	141042959831	ANTONSESI --- EUGEN	CL MAYOR 55	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010811351	1008	1008	96,59
0611	07	141042963063	BABITA --- DUMITRU	CL CARDENAL HERRANZ	14850	BAENA	03	14	2009	010733044	1008	1008	96,59
0611	07	141042984988	SOMNA --- CIRSTEVA	CL AVDA. MIGUEL COSA	14920	AGUILAR	03	14	2009	010556828	1008	1008	96,59
0611	07	141042993577	AYAD --- EL MORSLI	CL LUQUE 15	14900	LUCENA	03	14	2009	010734862	1008	1008	96,59
0611	07	141043004590	VILLARREAL YEPEZ CESAR E	CL INFANTA DOÑA MARI	14004	CORDOBA	03	14	2009	010557232	1008	1008	96,59
0611	07	141043073100	GODOY GONZALEZ MANUEL	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010450431	1008	1008	96,59
0611	07	141043226680	BOUMAZA --- MHAMMED	CL BAENA 6	14900	LUCENA	03	14	2009	010736882	1008	1008	54,73
0611	07	141043289732	DRAGUS --- DANIEL	CL HERREROS 34	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010811654	1008	1008	96,59
0611	07	141044809501	TOMA --- IONUT MARIUS	CL ANCHA 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010812462	1008	1008	96,59
0611	07	141044921150	WODYNSKA --- MARIA	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010452956	1008	1008	16,09
0611	07	141044994710	ATANASOVA TODOROVA TODOR	CL JULIO ROMERO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010453360	1008	1008	96,59
0611	07	141045021786	CANDRESCU --- MIRCEA	CL HUELVA 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010561171	1008	1008	96,59
0611	07	141045077461	LUDOVIC --- SANDOR	CL SAN ISIDRO 36	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010812664	1008	1008	96,59
0611	07	141045150213	LAHMAD --- SIDI AHMED	CL GUERRERO 29	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010745976	1008	1008	96,59
0611	07	141045160317	CHAKIR --- KAMAL	CL MESONES 31	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010904311	1008	1008	

0611	07	290078468424	CAMUÑEZ BORRERO ANTONIO	BD JUAN REJANO C/LA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010775682	1008	1008	93,37
0611	07	290079098015	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010775783	1008	1008	83,71
0611	07	291026499285	JIMENEZ JIMENEZ DOLORES	CL BARRIADA POETA JU	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010776995	1008	1008	83,71
0611	07	301008540529	LIÑAN GARCIA DOLORES	CL MAYOR 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2009	010475588	1008	1008	96,59
0611	07	301009304708	JEMOULA --- AHMED	CL HUELVA, 1 FASE 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010778110	1008	1008	96,59
0611	07	301039868600	LIÑAN GARCIA LUIS MIGUEL	CL MAYOR ( MESAS DE	14740	HORNACHUELOS	03	14	2009	010476905	1008	1008	96,59
0611	07	340019599520	RODRIGUEZ ARIJA JUAN DIO	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2009	010917243	1008	1008	96,59
0611	07	351030681909	MENDES PEREIRA JOHNATAN	CL ELIO ANTONIO DE E	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010781241	1008	1008	77,27
0611	07	391017452657	TORONI --- GOCHA	AV ESTACION 52	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010781443	1008	1008	70,82
0611	07	410096305147	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	AV DE LA LIBERTAD 22	14006	CORDOBA	03	14	2009	010917445	1008	1008	103,84
0611	07	410113681079	MUÑOZ MORENO MARIA DOLOR	CL SEVILLA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010782655	1008	1008	96,59
0611	07	411043915134	CORDERO CARMONA MILAGROS	CL CERVANTES 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010784473	1008	1008	96,59
0611	07	411046926780	NAVARRO ORTEGA TAMARA	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	010481147	1008	1008	96,59
0611	07	411099753889	LUKYANENKA --- SIARHEI	CL LUNA 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	012624847	1008	1008	96,59
0611	07	411100355592	BOUMAZA --- ABDELKIBIR	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2009	010785180	1008	1008	96,59
0611	07	411100376410	ASMIADA - - - MOHAMED	CL GRUPO MARIA DOLOR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010785382	1008	1008	96,59
0611	07	411104265706	DIAZ SILVA JOSE ROBERTO	AV DE LA ESTACION 49	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010785786	1008	1008	96,59
0611	07	411106644630	EL BIYANI --- HAMID	CL JAEN 2	14900	LUCENA	03	14	2009	010786493	1008	1008	96,59
0613	10	14006642769	S.I. GALAN CANTARERO EST	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2009	011587149	1008	1008	259,48
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>													
1211	10	14106155985	MEDINA RUIZ OFELIA	CL LA PREVISION 20	14004	CORDOBA	03	14	2009	010316247	1008	1008	185,62
1211	10	14106782243	DIAZ MARQUEZ VANESSA	AV 28 DE FEBRERO 2	14007	CORDOBA	03	14	2009	010327159	1008	1008	185,62
1211	10	14107848132	DOMINGUEZ SANTOS MARIA C	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03	14	2009	010316449	1008	1008	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328169	0707	0707	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328270	0807	0807	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328371	0907	0907	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328472	1007	1007	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328573	1107	1107	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328674	1207	1207	175,74
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328775	0108	0108	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328876	0208	0208	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010328977	0308	0308	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010329078	0408	0408	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010329179	0508	0508	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010329280	0608	0608	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010329381	0708	0708	185,62
1211	10	14109305253	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL MAESTRE ESCUELA 1	14012	CORDOBA	03	14	2009	010329482	0808	0808	173,23
1211	10	14109377500	SAMMAI --- AHMED	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2009	010317055	1008	1008	185,62
1211	10	14110224733	OLIVA CARDADOR JUAN CARL	CL MARINO ALONSO DE	14011	CORDOBA	03	14	2009	010330088	1008	1008	185,62
1221	07	141006108117	CASTRO GOMEZ MARIA TERES	PZ BARTOLOME POLO Y	14011	CORDOBA	03	14	2009	010323523	1008	1008	18,56
1221	07	141010418351	CARRILLO JIMENEZ MAGDALE	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	010322109	1008	1008	185,62
1221	07	141036952703	VILLAMERA SUBIA ANA CECIL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	03	14	2009	010314429	1008	1008	167,05
1221	07	141040396708	MOSQUERA GOMEZ CATHERINE	PZ MARINO CASTILLA 1	14011	CORDOBA	03	14	2009	010323927	1008	1008	185,62
1221	07	141042168471	RODRIGUEZ CARMONA RAMONA	CL SUSANA BENITEZ, 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	010319277	1008	1008	185,62
1221	07	141042447751	CASTRO ORRALA PRIMITIVA	CL PINTOR PALOMINO 4	14006	CORDOBA	03	14	2009	010324028	1008	1008	185,62
1221	07	141042720967	MURILLO TUA RUTH EMITELI	CL MARINO JOSE DE LO	14011	CORDOBA	03	14	2009	010324331	1008	1008	185,62
1221	07	141042909412	RODRIGUEZ --- ROSILBEL	CL LOS CHOPOS 13	14006	CORDOBA	03	14	2009	010324533	1008	1008	185,62
1221	07	141043176463	ISAC --- MARIA MIHAELA	CL HERREROS 34	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	010322614	1008	1008	185,62
1221	07	141045028961	SALINAS BENITEZ ROSA PAO	CL LOS PLATEROS 7	14006	CORDOBA	03	14	2009	010325543	1008	1008	185,62
1221	07	141045071195	ARAUJO CANGA NARCISA ELI	CL ALGARROBO 12	14006	CORDOBA	03	14	2009	010325644	1008	1008	185,62
1221	07	141045232156	HOYOS MARIN CLAUDIA MARI	CL ESPEJO BLANCAS 7	14006	CORDOBA	03	14	2009	010325947	1008	1008	185,62
1221	07	361030754136	ASPRILLA --- DIANA CAROL	CL SANTA ROSA 14	14006	CORDOBA	03	14	2009	010326250	1008	1008	185,62
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	271013808889	SINCOVITA --- FLORIN	CL ANCHA 12	14840	CASTRO DEL R	03	27	2009	010193538	1008	1008	96,59
0611	07	401005649559	RUSU --- PETRU	CL GRANADA 2	14860	DO A MENCIA	03	40	2009	010110538	1008	1008	96,59

Córdoba, a 25 de junio de 2.009.— Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Junta Arbitral de Transportes  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.568

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad LEGUICE SA, que tenía su anterior domicilio en P.I. La Torrecilla C/ Imprenta de la Alborada, PARC.247-T / 14014-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 30/04/2009 para conocer de la reclamación formulada por Francisco Navarro Sánchez contra LEGUICE SA por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO - 83/2008 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 448,50 € euros la cantidad que LEGUICE SA debe abonar a Francisco Navarro Sánchez, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

El Presidente, José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.643  
Información Pública de Autorización Administrativa de  
Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 39/09 (Libex: 921)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. José Enrique Aguilar Cabello con domicilio en Plaza de Abastos, número 49, 2º de Cuevas Bajas (Málaga).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «La Solana», en el término municipal de en Benamejí (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 20 kV de tensión, aérea de 16 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección General de Dominio Público Hidráulico**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.340  
 Ref. Exp. TC-2696/05

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija.  
 Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.  
 Titular: Gil Giraldo Mata (D.N.I./N.I.F. 75631837V) M<sup>a</sup> Dolores Aguilar Bermudo (D.N.I./N.I.F. 75659418K).  
 Lugar, término y provincia de la toma: «-El Membrillar (Pol. 7, Parc. 226,227,228,229,230,238,243).», Calota (La) (Córdoba).  
 Caudal concesional: 0,69 l/seg.  
 Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.  
 Volumen: 6.945 m<sup>3</sup>/año.  
 Superficie regable: 4,6300 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 2 C.V., o su comercial más cercano.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 20 m. Profundidad de instalación de bomba: 19 m.
4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 En Sevilla, viernes, 24 de abril de 2009.— Jefa del Departamento de Concesiones, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Núm. 6.584

**A N U N C I O**

**Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Jefatura de Taller del Departamento de Ediciones y Publicaciones**

La señora Vicepresidenta 2.<sup>a</sup> y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de esta Corporación, mediante delegación genérica efectuada el pasado 6 de julio de 2007, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la petición del Adjunto Jefe del Departamento y Publicaciones de provisión por razones de urgencia del puesto de trabajo de Jefatura de Taller, vacante por jubilación de su titular a partir del próximo día 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Córdoba, he resuelto:

1. Convocar la provisión por razones de urgencia del puesto de trabajo de Jefatura de Taller (Código 1 30 136), mediante comisión de servicio entre personal laboral fijo del Grupo de clasificación C1 ó C2 con titulación de bachiller o Formación Profesional de segundo grado.
  2. Las personas interesadas en participar en esta provisión podrán presentar su solicitud de participación dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
  3. El nombramiento recaerá en la persona que proponga una Comisión de selección que se constituya, presidida por el Adjunto Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones e integrada por dos vocales del mismo Departamento, uno de los cuales actuará además como Secretario. La propuesta será motivada en atención al resultado de la prueba práctica que fije la Comisión.
  4. La comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo».
- Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 19 de junio de 2009.— La Vicepresidenta 2.<sup>a</sup> y Delegada de Hacienda y RR.HH., María Ángeles Llamas Mata.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.832

Rf<sup>a</sup>.: PVJ / Planeamiento 4.2.1 - 5/2009

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la U.E-3 PP PO 5.2 «CORTIJO EL RUBIO» promovida por propietarios que representan el 89,2423 % de la superficie,**

**SEGUNDO: ACEPTAR EL APLAZAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA DEL 7% PREVISTA EN EL ARTICULO 130.2.G DE LA LOUA, HASTA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN, advirtiendo a los propietarios que una vez aprobada la constitución de la Junta de Compensación deberán prestar la garantía del 7%, antes de que se eleve el acuerdo de aprobación de la escritura junto con la copia autorizada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.**

**TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.**

**CUARTO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PUBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.**

**QUINTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.**

**SEXTO. – Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información publica pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de las Bases de Actuación.**

Córdoba, 27 de Marzo de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchan.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-3- P-PO-5-2- CORTIJO EL RUBIO.**

**-CAPITULO I-**

**-Disposiciones Generales--**

**Artículo 1.- Denominación.**

1.- Para la gestión de la UE-3- P-PO-5-1 delimitada en el Plan Parcial P-PO-5-2-CR, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y que se denomina Junta de Compensación de la UE -3- P-PO-5-2 CR

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2.- Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en C/ Sevilla nº 13 de Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3.- Objeto y fines.**

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan el PGOU de Córdoba vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, y en especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservará hasta el momento de la recepción por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el ejercicio de la expropiación o reparcelación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios, (salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios), el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba :

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándola individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

e).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con vez pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los Recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

1).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio, de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto, de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el período de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

**Artículo 5.- Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo, comprendido dentro del perímetro definido por el P.P.-PO-5.2-CR, concretamente ocupando la parte central de dicho ámbito y que aquí se describe:

la Unidad de Ejecución.3- P.P.-PO-5.2 CR- limita:  
Al Norte con las Unidades de Ejecución - 2 del PP-PO-5.2 CR  
Al Este y Oeste con suelo No Urbanizable.  
Al Sur con la Carretera Puesta en Riego.

**Artículo 6.- Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

**Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fuera procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

**-CAPITULO II-**

**- De los componentes de la Junta--**

**Artículo 8.- Miembros de la Junta.**

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 LO.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, que ejercerá su representación en la Asamblea General y Consejo Rector.

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombres, apellidos y domicilio.

b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los gastos de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos, derechos.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999 de 13 de Enero).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse y que no hubiesen optado por reclamar la expropiación de sus terrenos en plazo, conforme al art. 129.3b de la LOUA

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas

y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LO.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

10.- En el supuesto de existir controversia sobre la titularidad de alguna de las fincas incluidas en el ámbito, primará el titular registral, si no lo hubiere, primará el primero que se constituyese propietario en el tiempo.

**Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

**Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

**Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.**

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 LO.U.A. y 19 R.O. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por

sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### -CAPITULO III-

##### - De la constitución de la Junta--

#### Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Agente Urbanizador.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.
- e) Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, que adoptará si procediere acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada o ratificada por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.UA, en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### Artículo 13.- Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. la sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión. la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

#### -CAPITULO IV--

##### -Derechos y obligaciones de los miembros--

#### Artículo 14.- Derechos.

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente O expresa delegación escrita para cada reunión. a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que

sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular. sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa. tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### Artículo 16.- Obligaciones-

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales. con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie. así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.



d).- los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art.129.3 LO.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá Implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

i).- asistir a las reuniones de la junta y la de notificar a la junta con la antelación que se considere conveniente el propósito de transmitir terrenos o su participación en la junta .

j).- Prestar las garantías establecidas en el artículo 130.2ª.g LO.U.A.

## -CAPITULO V-

### -Órganos de la Junta de Compensación-

#### Artículo 17.- Enumeración.

. la Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a).- la Asamblea General.
- b).- El Consejo Rector.
- c).- El Presidente.
- d).- El Vicepresidente.
- e).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

##### Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- la Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año;  
- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.
- b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ñ).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

o).-Acordar la reparcelación forzosa para los propietarios que incumplan sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 LO.U.A.

#### Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

**Artículo 22.- Adopción de acuerdos.**

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravámen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**Artículo 23.- Actas.**

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999).

**B)- DEL CONSEJO RECTOR. Artículo 24.- Composición y carácter.**

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, tres Vocales-Vicepresidentes y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo

habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

**Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.**

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

**Artículo 26.- Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

1).- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

m).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

n).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

**Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.**

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

**Artículo 28.- Actas del Consejo.**

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **C).- DEL PRESIDENTE.**

##### **Artículo 29.- Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

##### **Artículo 30.- Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **D).- DEL VICEPRESIDENTE.**

##### **Artículo 31.- Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los **Consejeros**.

##### **Artículo 32.- Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **E).- DEL SECRETARIO.**

##### **Artículo 33.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

##### **Artículo 34.- Funciones.**

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de actas correspondiente.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de Asamblea General, del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g).- Elevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

##### **Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **-CAPITULO VI--**

#### **-Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas--**

##### **Artículo 36.- Clases-**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

d).- Por las garantías prestadas en virtud del artículo en el artículo 130.2ª.g LO.U.A.

##### **Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, por documento privado original del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

##### **Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

##### **Artículo 39.- Cuantía y pago.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía Judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta de un interés de 8% anual desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d).- la utilización de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e).- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

f).- suspensión de los derechos del socio moroso pasado un mes desde el requerimiento inicial para el pago de la cuota.

##### **Artículo 40.- De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el Art. 113 LO.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago

hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

**Artículo 41.- De la contabilidad.**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en 1 libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**-CAPITULO VII.-**

**-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta--**

**Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación, con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 43.- Clases de recursos.**

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual Sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes. Ni los que se hubiesen abstenido.

**-CAPITULO VIII--**

**-Disolución y liquidación de la Junta-**

**Artículo 44.- Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación. Es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, también es causa de disolución la sustitución del sistema de conformidad con lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA.

**Artículo 45.- Liquidación.**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia, de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación debe ser anterior a la disolución de la Junta de compensación y estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E-3-P.P-PO-5.2-CORTIJO EL RUBIO.**

**-BASE 1º- -ÁMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la U-E-3-P.P.PO-5.2 CR, aplicándose sobre

los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

**-BASE 2º. -FINALIDAD DE LAS BASES-**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados. establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las Instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la la Unidad de Ejecución, mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

**-BASE 3º--LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-**

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los art.100 y siguientes de la LO.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa así como el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento así como los terrenos destinados a dotaciones públicas .

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

**-BASE 4º-OBLIGATORIEDAD-**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

**-BASE 5º.-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serie adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**-BASE 6º-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones; quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

**-BASE 7º--RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN** (Reparcelados por opción)-

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10% por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

**-BASE 8º--RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS-**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior, quedando sujetos a la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión.

**-BASE 9º--OFERTA DE ADQUISICIÓN-**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón del precio a razón del precio de 30 Euros por metro cuadrado de suelo originario. Sin perjuicio de que el Proyecto de Reparcelación pueda concretar definitivamente dicho precio, proyecto que será aprobado por la Asamblea General con el quorum previsto en los Estatutos.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6º.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

**-BASE 10º--OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO-**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan. Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 10 por ciento del aprove-

chamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

**-BASE 11º--VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE-**

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

Las instalaciones de servicios de la urbanización existente y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas, se valorarán con independencia del suelo, además el proyecto de reparcelación aplicará coeficientes de ponderación a las parcelas donde se encuentren estas instalaciones referidas.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él, o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística. en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

**-BASE 12º--FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-**

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal así como los expropiados como sanción. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 LO.U.A.. la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

**-BASE 13º--VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art.12 del R.O. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

#### **-BASE14º-VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, Incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios del Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **-BASE 15º--CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación de cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación

#### **-BASE 16º-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-**

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectoral del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

#### **-BASE 17º-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **-BASE 18º-REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-**

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LO.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LO.U.A.

3.- No podrá Instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 41 1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier mo-

mento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

**-BASE 19° -ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA-**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

**-BASE 20°- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 LO.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LO.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LO.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

**BASE 21°-AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-**

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LO.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D.1.093197, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10.4.

**-BASE 22°-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES-**

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción a su respectiva superficie.

**-BASE 23°--DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

**-BASE 24°-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que

los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases. En cuanto a los reparcelados forzosos se realizará en función de la superficie de las fincas que aportan.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26°.

**-BASE 25°--MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN-**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.O. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c).- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

**-BASE 26°- TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (TAU) :**

En virtud del art. 62 LOUA las TAU , se estima contemplar esta posibilidad para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

**-BASE 27°- COMPENSACIÓN EN METALICO A LA ADJUDICACIÓN-**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso podrá compensarse en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios del Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

3.- El estudio técnico que señale el precio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

**-Base 28° -MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS-**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya

adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **Base 29ª--CONSERVACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-**

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

#### **Base 30ª-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e Instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará escritura pública o documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Fdo. Abogado col. 3465, D. Federico García Fernández.- Fdo. Abogado col. 3464, D. Gonzalo García Fernández.

### **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-3 PP P-PO-5.2 CR.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO:**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la «UE-3 PP P-PO 5.2 Cortijo del Rubio» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial P-PO 5.2 «Cortijo del Rubio» previsto en el Plan de Sectorización P PO

5 «La Barquera Sur y El Cortijo del Rubio», se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «U-E-3-P-PO-5-2CR», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **ARTÍCULO 2. DOMICILIO**

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Calle Sevilla nº 13, 1º-1, CP 14003.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES**

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE-3 PP P-PO 5.2 Cortijo del Rubio», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad



se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE-3 PP P-PO 5.2 Cortijo del Rubio» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial P-PO 5.2 «Cortijo del Rubio» previsto en el Plan de Sectorización P PO-5 «La Barquera Sur y El Cortijo del Rubio», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6. DURACIÓN**

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE-3 PP P-PO 5.2 Cortijo del Rubio», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbaniza-

ción sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

### **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 7. DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.**

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE-3 PP P-PO 5.2 Cortijo del Rubio», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la calidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **ARTÍCULO 8. SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA**

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier media que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

1. Previamente a la recepción efectiva de las obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

#### **ARTÍCULO 10. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

##### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

#### **ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN**

##### **ARTÍCULO 14. ENUMERACIÓN**

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

##### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

##### **ARTÍCULO 16. FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

#### **ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **ARTÍCULO 19. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos.
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva.
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente.
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente.
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario.
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora.
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 20. ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SECCIÓN TERCER: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

#### **ARTÍCULO 22. DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

#### **ARTÍCULO 23. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación

de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 24. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 25. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

### **SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 27. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

#### **ARTÍCULO 28. FUNCIONES**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

### **SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

#### **ARTÍCULO 30. FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

### **SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO**

#### **ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

#### **ARTÍCULO 32. FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

### **SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR**

#### **ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 34. FUNCIONES**

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

#### **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **ARTÍCULO 35. EJERCICIO ECONÓMICO**

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y cesará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de diciembre.

##### **ARTÍCULO 36. MEDIOS ECONÓMICOS**

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

##### **ARTÍCULO 37. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

##### **ARTÍCULO 38. SUBVENCIONES Y DONACIONES**

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 39. CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonan durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

##### **ARTÍCULO 40. DE LA CONTABILIDAD**

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

##### **ARTÍCULO 41. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

##### **ARTÍCULO 42. CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

##### **ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

##### **ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN**

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquélla.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Fdo. Abogado col. 3465, D. Federico García Fernández.- Fdo. Abogado col. 3464, D. Gonzalo García Fernández.

#### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento**

Núm. 6.056

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por D. Julián Blanco Ramírez, en representación de la «Plataforma Carril Bici de Cór-

doba» y D. Juan Escribano Gutierrez, coordinador de «Ecologistas en Acción» y desestimarlas por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por la entidad mercantil LUYFE, S.L., en relación con el régimen del futuro aparcamiento y desestimarlas por los motivos que se contienen en el acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Accesibilidad del Conjunto Histórico de Córdoba celebrada el día 15 de abril de 2009, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Actuación Urbanística S5 del PEPCHC, promovido por la entidad mercantil LUYFE, S.L., condicionado este acuerdo a que el aparcamiento que se implante deberá dedicarse exclusivamente a residentes, en los términos dispuestos por la Comisión de Seguimiento del Plan de Accesibilidad del Conjunto Histórico de Córdoba.

CUARTO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

QUINTO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del artículo de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, así como la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, significándoles que contra este acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia, adjuntándole la escritura de constitución de servidumbre sobre la finca propiedad de la entidad promotora otorgada a favor de la parcela del «Cine Góngora».

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Proyectos de esta Gerencia, adjuntándole el informe técnico del Servicio de Licencias de 20 de marzo de 2009, en el que se contienen las condiciones para dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de protección contra incendios.

Córdoba, 28 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

## ORDENANZAS

Superficie según usos:

Oficinas: 110,00 m<sup>2</sup>

Aparcamientos 5.593,44 m<sup>2</sup>

- Dotación de bicicletas: 26 uds (> 15%).

De acuerdo al artículo 4.3 a) y d) de las normas del PGOU, en la que se cita que se debe hacer una previsión de plazas de aparcamientos para bicicletas de al menos el 50% del total en planta baja, se disponen 16 plazas de aparcamiento para bicicletas en planta baja y las 10 restantes en planta primera.

El número de plazas de aparcamientos es de 171.

Dado que toda la edificación se desarrolla sobre rasante y definiendo la cota de excavación superior a 80 cm, no es necesario un proyecto de intervención arqueológica sobre la parcela, si bien será preceptivo un seguimiento de la obra.

Asimismo cuando haya de ponerse en funcionamiento el cine Góngora tras su rehabilitación habrá de constituirse la servidumbre de paso que determinen ambas partes siendo predio sirviente el pasaje peatonal de la edificación colindante (propiedad de Luyfe S.L) destinada a hotel y con salida a la calle Jesús María.

Son de aplicación para este Estudio de Detalle las ordenanzas del PGOU y PECH.

**Dirección General de Hacienda  
Órgano de Gestión Tributaria  
Departamento de Recaudación**  
Núm. 6.537

### Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/. Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación que se cita

REFERENCIA	EXPTE.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
284101 - 20/06/09	200905118	320	ASENSIO LÓPEZ JOSÉ MANUEL	30800349Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
284103 - 20/06/09	200801985	310	CAÑAS VERAS DOBLAS ÁNGELA M.ª	30827048X	CÓNYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CÓNYUGE EMBARGO INMUEBLE
284090 - 20/06/09	200800108	330	CARPINTERÍA JOYERA, S.L.	b14418941	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
284100 - 20/06/09	200506095	350	DOMÍNGUEZ CUEVAS CARMEN	45747856M	CÓNYUGE	NOTIF. CÓNYUGE EMBARGO INMUEBLE
284096 - 20/06/09	200600137	250	EUROSUR, S.A.	A14310734	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHÍCULO
284104 - 20/06/09	200603411	200	FERNÁNDEZ RUBIO ANTONIO	30542861B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALARIO
284086 - 20/06/09	200503235	200	GARCÍA LANCHARRO ANTONIO	30828378Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALARIO
284102 - 20/06/09	200801985	310	GARCÍA VERA JOSÉ	30811840M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
284093 - 20/06/09	200109193	360	GONZÁLEZ ESPALIÚ FERNÁNDEZ LUIS	30977169X	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
284092 - 20/06/09	200109193	360	GONZÁLEZ ESPALIÚ FERNÁNDEZ LUIS	30977169X	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
284091 - 20/06/09	200206892	370	LAWYER INMIGRA, S.L.	B14504864	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
284087 - 20/06/09	200804201	500	LEÓN GONZÁLEZ FRANCISCA	30022519K	TITULAR COND. RESOLUTORIA	TRASLADO REQUERIMIENTO
284097 - 20/06/09	200909391	0	LÓPEZ DOMENCHE JUAN SALVADOR	44350396W	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TESORERO
284098 - 20/06/09	200703465	200	MARTÍNEZ RAMOS DANIEL	30985052G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALARIO
284095 - 20/06/09	200505053	360	MEDINA MORA PEDRO PABLO	8934128P	DEUDOR	NOTIF. DEUD. VALORACIÓN REALIZ.
284099 - 20/06/09	200506095	350	PÉREZ ALHAMA FRANCISCO JAVIER	30988721Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
284088 - 20/06/09	200609101	360	SAINT-GERONS CAÑUELO JOSÉ IGNAC.	30829729T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
284089 - 20/06/09	200705096	320	SERRANO CÁMARA JOSÉ	25927143W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHÍCULO
284094 - 20/06/09	199917376	360	VARO JORDANO JUAN CARLOS	30515128Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE

En Córdoba a 25 de junio de 2009.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos soriano Moyano.

## VILLARALTO

Núm. 5.860

### Anuncio de Aprobación Inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralto en sesión ordinaria celebrada el día 29-05-2009, acordó aprobar provisionalmente la creación de la «Ordenanza Reguladora de los caminos de titularidad pública del término de Villaralto» en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 49 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaralto, 4 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Gómez Gómez.

### CABRA

Núm. 5.925

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ramón Luque Moreno en representación de Servicio De Comidas Luque, S.L. con D.I.F.: B-14433874, con domicilio en Ctra. A-318 KM. 52.5 de este termino municipal ha solicitado autorización sobre proyecto de actuación para hotel rural, en este término municipal, bajo expediente S.N.U- 01-09, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días, que comenzará a contarse a partir del siguiente, al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra a 2 de Junio de 2009.— Por mandato de S.Sª, El Secretario, Juan Molero López.— La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Camerero.

### DOÑA MENCIA

Núm. 6.240

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2.009.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En Doña Mencía, 11 de junio de 2009.— La Alcaldesa, María De Los Santos Córdoba Moreno.

### ESPIEL

Núm. 6.457

#### A N U N C I O

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, (Córdoba) hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2009, se ha admitido a trámite la solicitud Don Manuel Sánchez Saco de vivienda unifamiliar para guarda y explotación vinculada a explotación cinegética, redactado por la Abogada Dª. María Teresa Barrera Ortega, en la Finca «La Lozana y Peña Crispina», de este término municipal, emplazada en el Polígono 14, Parcelas, 2, 4, 5 y 9.-

Dicho Proyecto que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen por pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, 18 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 6.540

#### A N U N C I O

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficina de Tesorería. Ayuntamiento de Fernán Núñez, C/ Plaza de Armas, 5 –Fernán Núñez (Córdoba)

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Notificación Liquidación directas.

- Organismo Responsable de la Tramitación:

Tesorería

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes:

Liquidación.— D.N.I.— Nombre del Interesado.

15589/15590/15591/15592; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15593/15594/15594/15596; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15597/15598/15599/15600; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15601/15602/15603/15604; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15605/15606/15607/15608; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15609/15610/15611/15612; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15613/15614/15615/15620; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15621/15622/15623/15624; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

15625/15626; B14401434; CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS S.L.

14947; A28354520; CEDIPSA.

15683; B54115225; CONSTRUCTURALIA ANDALUSÍ, S.L.

14622; 30776222Z; Poyato Campos Pilar.

En Fernán Núñez, a 25 de Junio de 2009, la Alcaldesa-Presidente, Doña Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 6.687

#### A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos 19/09 por Crédito Extraordinario y 20/09 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con los artículos 169 y 177, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 30 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

### BENAMEJÍ

Núm. 6.573

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2009, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización en la UE2 del PPR2 Cañada de la Noria, promovido por D. José Gómez

Leiva y otros. Lo que se hace público por término de veinte días hábiles conforme a lo que establece en el art. 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. Durante dicho plazo se podrá formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Benamejí a 22 de junio de 2009.— El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

#### ADAMUZ

Núm. 6.574

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto infringido.

44/09; Antonio Ojeda Gómez; 30816430; Córdoba; 22/01/09; 90,00 €; ART. 154 R.G.C.

46/09; Manuela García Morato Polo; 30786348; Córdoba; 04/02/09; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

Adamuz, a 22 de junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 6.575

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

127/08; Gonzalo Carrasco Lamparero; 52867402-Q; Leganés; 27/09/08; 90.00€; ART. 94.2 DEL R.G.C.

Adamuz, a 19 de junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

#### LA CARLOTA

Núm. 6.577

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber: En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 597/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- M<sup>a</sup> Jesús Villafranca Iglesias

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 39/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la C/ Los Anades, Urb. Las Lomas el Rey, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, M<sup>a</sup> Jesús Villafranca Iglesias con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.578

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 653/2009 de fecha 04/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Rafael Trujillo Carmona

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del



Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 73/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la Urbanización El Rincocillo de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Rafael Trujillo Carmona con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 04/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

—————  
Núm. 6.579

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 600/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Yonhy Richarson Medina Valle

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 42/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en C/ Las Alondras, Urb. Las Lomas del Rey de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado Yonhy Richarson Medina Valle, con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

—————  
Núm. 6.580

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 623/2009 de fecha 02/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Susana Pintor Requena

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 56/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en Urb Las Dueñas, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado Susana Pintor Requena, con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 02/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.583

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 513/2009 de fecha 13/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Miguel Ángel Caballero Hens.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 35/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la C/ Los Anades, , de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto el expediente al interesado, Miguel Ángel Caballero Hens con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa Mª Rosa Gálvez. Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

**MONTORO**

Núm. 6.585

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la modificación de las Tarifas de las Piscinas Municipales de Montoro.

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

En Montoro, a 24 de junio de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**MONTILLA**

Núm. 6.629

**A N U N C I O**

El pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de cesión de naves municipales del Centro de Inicativas Empresariales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de un mes, los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento para presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Montilla a 22 de junio de 2009.— El Alcalde P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

**MONTALBÁN DE CÓRDOBA**

Núm. 6.631

D. José Cañero Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber

que con fecha 15 de junio de 2009, ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

«Tras la toma de posesión de Dª Isabel María Márquez Jiménez como Concejala del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril, con motivo del cese del Tercer Teniente de Alcalde D. Gabriel Valle Villalba, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía,

En uso de las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he dictado la siguiente

**RESOLUCION**

**Primero.-** Nombrar a Dª Isabel María Márquez Jiménez Tercer Teniente de Alcalde Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy.

**Segundo.-** Que se notifique esta Resolución personalmente a los designados y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de hoy.

**Tercero.-** Que se de cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión que se convoque en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. «

Montalbán a 16 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Cañero Morales.

**SANTAELLA**

Núm. 6.634

**Anuncio de Información Pública**

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en fecha 22 de diciembre de 2008 resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de: Instalación de Punto Limpio, promovido por el Ayuntamiento de Santaella con emplazamiento en Carretera de Santaella a El Fontanar, de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santaella, 23 de junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 6.688

No habiéndose podido practicar notificación personal al interesado; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la declaración de conclusión del expediente de solicitud de Calificación Ambiental Favorable y Licencia Municipal de Apertura, por renuncia de dicho interesado.

Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos, respecto a la caducidad del expediente citado.

Expte.— Interesados.— Domicilio.— Municipio.— Actividad.— Emplazamiento.— Importe.

6/2008 C.T. Calif.; Estefanía Violeta Gasulla Burette; C/ Ctra. Bujalance, nº 18-Bajo; Villa del Río; Café-Bar; C/ Ctra. de Bujalance, nº 18-Bajo; 19,66 €.

Villa del Río, a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

### MONTEMAYOR

Núm. 6.689  
A N U N C I O

DECRETO: No pudiendo ejercer el cargo de Alcalde, durante los días 1 al 17 de julio de 2009, por ausentarme de la Localidad en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Delegar las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante los días 1 al 17 de julio de 2009, en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Juana Torres Jiménez.

Dése cuenta de este decreto al interesado.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Montemayor 29 de junio de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

### LOS BLÁZQUEZ

Núm. 6.691  
A N U N C I O

D<sup>a</sup> Justa M<sup>a</sup> Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento inicialmente, en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2009, el Presupuesto General de esta Entidad, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del ejercicio 2009, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones por los motivos que se indican en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Los Blázquez a 29 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Justa M<sup>a</sup> Sáenz González-Haba.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 6.753  
A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 109, de fecha 12 de junio de 2009, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 6/2009 por crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

#### 1.- Crédito Extraordinario

Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones reales	300.000
Total	300.000

#### — Financiación: Préstamo

Capítulo	Importe modificación
9 Pasivos financieros	300.000
Total	300.000

Palma del Río, a 1 de julio de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peseo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

POZOBLANCO  
Núm. 5.966

D<sup>a</sup> Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 242/2009 por el fallecimiento sin testar de D. Vicente Fernández Pineda ocurrido en Murcia el día 14 de diciembre 2008 promovido por Carmen y Lucinda Fernández Pineda, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 4 de junio de 2009.—La Secretaria del Juzgado, Amelia Vizcarro Cerezo.

Núm. 6.348

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 224/2009, por el fallecimiento sin testar de doña Cipriana Romero Luna, ocurrido en Villarlalto el día 24 de diciembre de 2007, promovido por Joaquina, Dolores, Manuela, María del Carmen y María Inmaculada Romero Gómez, sobrinas de la causante (hijas de su hermano premuerto don Julián Romero Luna), representadas por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 16 de junio de 2009.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN DE CÓRDOBA  
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 6.333, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 118, de fecha 25 de junio de 2009, referente al anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación urgente, convocado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para la contratación de las obras de instalación de césped artificial, sitas en campo de fútbol municipal «Nuevo Calvario» de Montalbán de Córdoba, exp. núm. 7/2009.

Donde dice:

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **Grupo: C, Subgrupo: 6, Categoría: E.** Debe decir:

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: E.** Montalbán de Córdoba, 29 de junio de 2009.— El Alcalde, José Cañero Morales.

### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Unidad de Contratación Administrativa  
Núm. 6.324

#### ANUNCIO LICITACIÓN

De conformidad con el Decreto nº 8690 de fecha 11 de Junio de 2009 dictado por la Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Transporte para Programas Educativos, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- Número de expediente: 20/09

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Servicio de Transporte para Programas Educativos..

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

**4. Presupuesto base de licitación:**

36.448,60 € + 2.551,40 (IVA).- total 39.000 €.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 18 de Junio de 2009.— La Asesora Técnica General, Ana Belén Quintana Jiménez.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 6.598

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de Obras del Proyecto de Sustitución de Pavimento Tramo C/ Estación entre C/ Carretera y C/ de la Once de Fuente Obejuna, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 71/2009.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de Pavimento Tramo C/ Estación entre C/ Carretera y C/ de la Once de Fuente Obejuna.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante 08-04-2009(www.fuenteovejuna.org).

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

**4. Precio del contrato.**

90.592,51 Euros más IVA

**5. Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 14 de abril de 2009.

b) Contratista: José Antonio Medina Ventura.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 90.592,51 euros (más IVA).

Fuente Obejuna 8 de junio de 2009.— El Alcalde en funciones, firma ilegible.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 6.599

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2.009, se adjudicó definitivamente el contrato de Obras del Proyecto de Sustitución de Pavimento C/ Las Palomas entre C/ Santo y C/ Del Pozo de Fuente Obejuna, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 74/2009.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de Pavimento C/ Las Palomas entre C/ Santo y C/ Del Pozo de Fuente Obejuna.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante 08-04-2009(www.fuenteovejuna.org).

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

**4. Precio del contrato.**

97.031,14 euros más IVA.

**5. Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 14 de abril de 2009.

b) Contratista: Iniciativas de Construcción y Servicios de Andalucía S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 97.031,14 euros (más IVA).

Fuente Obejuna 8 de junio de 2009.— El Alcalde en funciones, firma ilegible.

**EL VISO**

Núm. 6.630

**A N U N C I O**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de junio del corriente, se adjudicó definitivamente el contrato para la adjudicación de la obra «Urbanización del Entorno de la Residencia de Gravemente Afectados y Centro de Estancia Diurna», en el Municipio de El Viso (Córdoba), durante la anualidad 2009, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad Adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 40/2009.

**2. Objeto del Contrato:**

a) Tipo de Contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: Urbanización del Entorno de la Residencia de Gravemente Afectados y Centro de Estancia Diurna.

c) Publicación: Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) – www.elviso.es -.

**3. Tramitación, procedimiento:**

a) Negociado sin publicidad.

**4. Precio del Contrato:**

Presupuesto Base Licitación: 97.472,41 euros. IVA: 15.595,59 euros.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 25 de junio de 2009.

b) Contratista: Construcciones José Cañuelo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Presupuesto Base Licitación: 97.472,41 euros. IVA: 15.595,59 euros.

En El Viso a 26 de junio de 2009.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.